

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 marzo 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Señor.: Vistas las numerosas consultas elevadas a este Ministerio acerca de la conmutación de asignaturas aprobadas en los exámenes del Magisterio, conforme al plan de estudios antiguo, por las que se exigen en el vigente de 30 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que los alumnos que tuvieran aprobadas las prácticas de enseñanza que exigían en los dos cursos del grado elemental el Real decreto de 24 de septiembre de 1903, no tengan que volver a cursarlas en los cursos tercero y cuarto del plan vigente de estudios.

2.º Que asimismo deben conmutarse los dos cursos de Pedagogía aproba los en el grado elemental del citado Real decreto por el prime-

ro y segundo de dicha asignatura que se exigen en los años segundo y tercero de la carrera en el plan vigente.

3.º Que el examen de Educación física debe hacerse con arreglo al programa y con carácter predominantemente práctico.

4.º Los Bachilleres que hubieran obtenido el grado de Maestros de primera enseñanza elemental al amparo de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, podrán completar el de Maestros de primera enseñanza, con arreglo al de 30 de agosto último, aprobando la Historia de la Pedagogía y la Música, acreditando en la forma prevenida en el art. 28 del último de los citados Reales decretos que han hecho durante un curso prácticas pedagógicas y presentando la Memoria que en dicho precepto se previene. Las Maestras deberán aprobar además las Labores y Economía doméstica que se exige en los cursos tercero y cuarto del vigente plan de estudios.

Asimismo deberán dichos Maestros y Maestras practicar los ejercicios cuarto y quinto de los enumerados en el artículo 32 del repetido Real decreto de 30 de agosto último.

5.º Para los efectos del pago de matrícula y derechos de exámenes se entenderán como un solo grupo las asignaturas que, según lo prevenido en el artículo 32 del Real decreto de 30 de agosto último, Real orden de 11 de enero de este año y en la presente disposición, han de aprobar los Bachilleres para obtener el título de Maestros de primera enseñanza; y

6.º Los Bachilleres que se hayan de examinar por enseñanza libre podrán verificar un

solo examen de cada una de las enseñanzas de Pedagogía, Música y Labores; pero si lo verificarán en dos convocatorias, satisfarán derechos por cada una.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1915. — Esteban Collantes.—Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 12 marzo 1915)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración, ejecutadas durante el mes de enero de 1915.

	Pesetas.
PALACIO PROVINCIAL	
<i>Obras de carpintería en la habitación del Gobierno civil.</i>	
Por jornales de carpintero.....	233'50
A D. Santiago Clavero, por maderas..	223'69
Suma.....	<u>457'19</u>
<i>Obras de herrería y hojalatería en el mismo departamento.</i>	
Por jornales de herrero y hojalatero..	5'75
A D. Antonio Usón, por hierro.....	888'96
Suma.....	<u>894'71</u>
CÁRCEL	
<i>Obras de albañilería en la construcción de talleres y retrete en el patio del correccional.</i>	
Por jornales de albañiles y peones....	397'50
A D. Luis Gabás, por materiales de construcción	132'15
A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual.....	40'00
A D. Ignacio Blanco, por tejido de cielo raso	3'92
A D. Mariano Espallargas, por acarreo.	6'00
Suma.....	<u>579'57</u>
<i>Obras de carpintería en el mismo departamento.</i>	
Por jornales de carpintero.....	76'50
A D. Santiago Clavero, por maderas ..	385'83
A D. Lucas Abós, por clavazón.....	28'95
Suma.....	<u>491'28</u>
<i>Obras de herrería y hojalatería en el mismo departamento.</i>	
Por jornales de herrero y hojalatero..	55'50
Por gratificación de asilado.....	2'75
A D. Antonio Usón, por hierros	556'28
A D. Lucas Abós, por clavazón.....	8'40
A D. Emilio Echevoyen, por trabajos de fontanería.....	140'16
A D. Roberto Casañal, por cristales ..	64'90
Suma.....	<u>827'99</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	150'45
A D. Luis Gabás, por materiales de construcción	27'00
A los señores Almorín y Gabás por íd. de íd.	45'00
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales.....	10'50
Suma.....	<u>232'95</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	174'10
A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso usual.....	50'00
A los Sres. Almorín y Gabás, por materiales de construcción	59'50
A D. Luis Gabás, por íd. de íd.	99'00
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales.....	24'00
Suma.....	<u>406'60</u>

TORRE RAMONA

Obras de hojalatería en la reparación de la casa del capataz.

Por jornales de hojalatero.....	3'50
Por gratificación de asilado.....	0'50
A D. Roberto Casañal, por cristales...	12'45
Suma	<u>16'45</u>

PARIDERA DEL HOSPITAL

Obras de albañilería en reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	338 75
Suma.....	<u>338'75</u>

Obras de carpintería en el mismo departamento.

Por jornales de carpintero.....	18'00
A D. Santiago Clavero, por maderas..	35'42
Suma.....	<u>53'42</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 13 de marzo de 1915. — El Vicepresidente, Manuel Pinillos. — El Secretário, José Vidal.

SECCION CUARTA

Secretaría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencias que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que

los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En El Pozuelo, a 7 de septiembre de 1914. — El Agente ejecutivo, A. Losada. — Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pozuelo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En El Pozuelo, a 7 de septiembre de 1914. — El Agente ejecutivo, A. Losada. — Sr. Depositario del Ayuntamiento de El Pozuelo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Lucena, a 8 de septiembre de 1914. — El Agente ejecutivo, A. Losada. — Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lucena.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débito a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Lucena, a 8 de septiembre de 1914. — El Agente ejecutivo, A. Losada. — Sr. Depositario del Ayuntamiento de Lucena.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de cuatrocientas treinta y siete pesetas por el tercer trimestre de Consumos del año actual; requiérase al señor Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Lucena, a 6 de noviembre de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Lucena.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de cincuenta y siete pesetas por el tercer trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Grisén a 6 de noviembre de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Grisén.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 836 pesetas por débitos del tercer trimestre de consumos del año 1914; requiérase al Sr. Presidente de la Corporación por medio del BOLETÍN OFICIAL, por haberse negado éste a firmar la notificación en el expediente, para que en término de ocho días ingrese en la Tesorería el importe de su descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Maluenda, 16 de noviembre de 1914. — El Agente ejecutivo, Celedonio Forraz. — Sr. Presidente del Ayuntamiento de Maluenda.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento ochenta pesetas por el tercer trimestre de consumos del año actual, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torralbilla, a 4 de noviembre de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Torralbilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Según las certificaciones recibidas hasta la fecha, el número de votos obtenido por cada Candidato en las elecciones de Diputados provinciales que tuvieron lugar el día 14 del actual, es el siguiente:

DISTRITO DE SAN PABLO DE ZARAGOZA

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos obtenido por los Candidatos					
		D. José San-cho Arroyo...	D. Demetrio Galán Jimé-nez.....	D. Mariano Calvo Lanza...	D. Mariano Chicol Soda...	D. José Lázaro Sebastián ...	D. José Cajal Irujo.....
*Cadrete	Unica	60	38	38	30	13	16
Cuarte	Idem	210	60	210	60	15	30
El Burgo.....	Idem	49	51	44	7	1	»
La Joyosa.....	Idem	93	93	88	48	43	53
María	Idem	»	1	2	»	»	»
Sobradriel.....	Idem	8	8	9	12	10	10
Torreçilla de Valmadrid.....	Idem	131	149	124	50	47	47
Torres de Berrellén	Idem	102	24	92	117	119	121
Utebo							
ZARAGOZA							
Distrito de San Carlos.....	4. ^a	26	53	23	80	71	71
	5. ^a	24	55	28	85	77	78
Distrito de San Miguel.....	1. ^a	122	66	112	69	47	60
	2. ^a	52	44	50	74	65	69
	3. ^a	63	62	67	85	65	82
	4. ^a	51	51	46	96	93	95
	1. ^a	57	46	66	60	51	60
Distrito de la Democracia	2. ^a	40	28	44	84	75	79
	3. ^a	41	22	43	80	85	83
	4. ^a	40	39	51	71	64	73
	5. ^a	54	30	73	67	64	63
	1. ^a	87	57	100	103	94	104
Distrito de San Pablo.....	2. ^a	»	36	63	104	102	106
	3. ^a	41	36	41	100	90	99
	4. ^a	34	30	39	86	86	88
	5. ^a	62	48	70	88	79	87
	1. ^a	57	45	61	84	79	80
Distrito del Azoque	2. ^a	58	36	58	70	70	71
	3. ^a	31	30	31	67	66	66
	4. ^a	83	51	81	50	46	50
	5. ^a	50	55	45	65	55	60
	6. ^a	104	73	93	61	50	54
	1. ^a	62	34	64	74	70	72
	2. ^a	64	38	66	64	66	60
	3. ^a	73	»	70	85	96	82
	4. ^a	76	43	65	107	102	95
	5. ^a	91	65	82	122	144	123
Distrito 2.º de las Afueras.....	6. ^a	117	25	114	104	114	114
	7. ^a	102	48	98	63	60	62
	8. ^a	26	28	27	58	54	56
	9. ^a	41	27	37	112	107	106
	10. ^a	79	32	75	41	28	37
<i>Tatal de votos</i>		2.561	1.757	2.590	2.883	2.663	2.762

DISTRITO DE EGEA-SOS

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos obtenido por los Candidatos.							
		D. Dionisio Candevilla Casas.....	D. Mariano Ricardo Lacosta Remón.....	D. Clemente Hernández Marquina.....	D. Javier Ramírez Orué..	D. Luis Salvo Efraso.....	D. Galo Escobar Orduna..	D. Mariano López Monguilán.....	D. Miguel Rived Arribas.
Ardisa.....	Unica.	49	36	36	35	49	»	»	1
Asín.....	Idem	52	37	40	38	45	»	8	6
*Biota.....	Idem								
Castejón de Valdejasa.....	Idem	101	47	35	46	100	8	2	103
	1. ^a	54	89	276	164	95	34	46	201
Egea.....	2. ^a	58	98	278	139	95	32	45	205
	3. ^a	40	85	269	169	101	26	37	205
El Frago.....	Unica.	57	67	»	63	42	1	»	39
Erla.....	Idem	96	71	68	1	94	41	41	100
Farasdués.....	Idem	67	121	57	19	54	54	57	54
Las Pedrosas.....	Idem	74	78	»	»	»	»	8	74
Layana.....	Idem	3	26	24	62	3	90	1	61
Luna.....	Idem	128	29	40	121	126	171	36	138
Malpica.....	Idem	23	25	20	20	23	20	25	22
Murillo de Gállego.....	Idem	59	88	58	20	59	131	74	97
Orés.....	Idem	17	130	131	133	17	3	»	130
Piedratajada.....	Idem	17	90	135	117	11	80	»	»
Pradilla.....	Idem	70	74	74	102	70	120	35	46
Puendeluna.....	Idem	31	12	29	29	17	18	»	8
Remolinos.....	Idem	90	3	90	300	3	70	60	290
Santa Eulalia de Gállego.....	Idem	79	30	14	27	79	26	22	52
Sierra de Luna.....	Idem	15	80	19	65	10	70	34	115
	1. ^a	70	128	152	164	38	16	53	68
	2. ^a	72	143	173	182	47	23	46	71
Tauste.....	3. ^a	82	157	165	183	60	12	43	72
	4. ^a	75	81	105	115	52	24	43	69
Valpalmas.....	Unica.	43	50	31	50	25	14	6	50
Artieda.....	Idem	5	30	22	32	32	2	5	36
Bagüés.....	Idem	25	30	»	25	20	21	14	18
*Biel.....	Idem								
Castiliscar.....	Idem	77	51	8	22	111	42	59	85
Escó.....	Idem	4	3	»	8	4	46	»	8
*Fuencalderas.....	Idem								
*Isuerre.....	Idem								
*Lobera.....	Idem								
*Longás.....	Idem								
Lorbés.....	Idem	22	35	»	»	14	16	»	38
*Luesia.....	Idem								
Mianos.....	Idem	8	33	8	33	8	33	8	33
Navardún.....	Idem	8	15	8	6	19	21	35	88
*Pintano.....	Idem								
Ruesta.....	Idem	35	80	6	6	35	18	40	80
Sádaba.....	Idem	102	77	30	135	134	141	86	151
Salvatierra.....	Idem	81	82	27	34	78	186	»	70
Sigüés.....	Idem	90	80	8	8	61	80	12	90
	1. ^a								
*Sos.....	2. ^a								
Tiermas.....	Unica.	69	63	11	63	33	33	11	125
	1. ^a	68	29	22	32	49	93	136	243
Uncastillo.....	2. ^a	43	30	31	14	23	109	188	230
Undués de Lerda.....	Unica.	81	20	12	11	77	»	69	11
Undués. Pintano.....	Idem	39	19	»	54	24	59	5	4
Urriés.....	Idem	43	66	2	4	68	13	11	51
<i>Total de votos</i>		2.322	2.618	2.514	2.851	2.105	1.997	1.401	3.638

DISTRITO DEL PILAR-LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos obtenido por los Candidatos					
		D. Juan Fabiani Diaz de Cabría	D. Emilio Villarroya Casás	D. Nicolás García y Romero.	D. Antonio Lázaro Pallares	D. Emenciano García Sánchez	D. Leonardo Cannon Abeler
ZARAGOZA	1. ^a	77	96	42	35	68	55
Distrito del Pilar	2. ^a	49	49	35	29	46	41
	3. ^a	88	103	52	46	77	41
	4. ^a	60	63	34	24	42	26
	1. ^a	91	96	43	51	71	42
Distrito de la Audiencia	2. ^a	108	108	55	47	88	60
	3. ^a	90	87	45	45	66	60
	4. ^a	57	55	35	22	90	44
	1. ^a	30	32	27	30	43	9
Distrito de la Seo	2. ^a	50	48	31	22	24	21
	3. ^a	55	52	37	20	41	29
	4. ^a	16	15	14	39	38	11
	5. ^a	53	52	35	31	47	27
Distrito de San Carlos	1. ^a	91	78	53	37	48	71
	2. ^a	38	38	25	35	43	18
	3. ^a	28	29	17	33	43	14
	1. ^a	13	41	13	23	41	7
Distrito 1.º de las Afueras	2. ^a	33	105	24	50	107	82
	3. ^a	139	138	112	57	40	21
	4. ^a	185	223	138	43	57	90
	5. ^a	26	33	24	2	39	20
	6. ^a	15	56	7	38	62	6
	7. ^a	141	177	84	73	122	34
Zuera	1. ^a	60	52	»	»	149	3
	2. ^a	102	103	»	»	206	»
Alfajarín	Unica.	130	130	130	101	120	112
La Puebra de Alfindén	Idem	46	45	27	12	20	14
*Leciñena	Idem						
*Pastriz	Idem						
Perdiguera	Idem	117	121	102	75	75	46
San Mateo de Gállego	Idem	164	168	112	7	5	48
Villanueva de Gállego	Idem	111	116	26	115	29	31
Alagón	1. ^a	28	80	40	43	191	11
	2. ^a	24	64	24	31	179	13
Alcalá de Ebro	Unica.	35	71	32	9	30	»
Alfamén	Idem	62	62	47	51	47	51
*Alpartir	Idem						
Almonacid de la Sierra	1. ^a	63	62	74	76	92	19
	2. ^a	65	69	82	100	100	28
Bárboles	Unica.	90	95	50	88	55	42
Bardallur	Idem	96	108	108	114	114	6
Botorrita	Idem	30	44	26	33	1	16
Cabañas	Idem	66	59	34	24	64	35
Calatorao	1. ^a	31	180	64	335	260	12
	2. ^a	29	170	61	320	240	8
Chodes	Unica.	64	60	64	62	70	70
	1. ^a	60	27	67	77	84	79
Epila	2. ^a	56	21	55	123	100	57
	3. ^a	110	17	112	145	125	138
	Unica.	60	62	59	5	1	3
Figueruelas	Idem	45	46	49	16	37	7
La Almunia	1. ^a	65	10	11	78	100	30
	2. ^a	74	12	20	223	220	94
La Muela	Unica.	114	138	66	99	63	39
Longares	Idem	85	89	76	5	97	8

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos obtenido por los Candidatos					
		D. Juan Fabiani Díaz de Cabria.....	D. Emilio Villarroya y Casas.....	D. Nicolás García y Romeo.	D. Antonio Lázaro Pallarés.....	D. Emerenciano García Sánchez.....	D. Leonardo Camón Abejer.....
*Lucena.....	Unica.						
Lumpiaque.....	Idem	85	108	101	85	104	36
Mezalocha.....	Idem	»	80	»	30	154	70
Morata de Jalón.....	1. ^a	156	16	158	20	180	152
	2. ^a	193	36	199	28	215	202
Mozota.....	Unica.	53	53	25	31	53	10
Muel.....	Idem	140	200	40	165	200	140
	1. ^a	70	76	3	26	94	12
Pedrola.....	2. ^a	146	155	2	48	160	9
	Unica.	119	98	43	35	75	10
Pinseque.....	Idem	113	51	51	94	63	6
Plasencia de Jalón.....	Idem	10	15	19	14	9	10
Pleitias.....	1. ^a	170	170	310	120	120	40
	2. ^a	160	160	265	80	80	50
*Rueda de Jalón.....	Unica.						
Salillas.....	Idem	108	108	108	108	39	39
Urrea de Jalón.....	Idem	106	118	158	61	63	»
<i>Total de votos..</i>		5.244	5.499	4.082	4.144	5.826	2.635

ADVERTENCIAS

No se han recibido los datos de las Secciones señaladas con asteriscos.

Zaragoza. — San Pablo.

Papeletas en blanco, 384.
San Carlos. — Sección 4.^a — Emilio Villarroya, 4 votos; Juan Fabiani, 4; Antonio Lázaro Pallarés, 3; Leonardo Camón Abejer, 2; Emerenciano García Sánchez, 2.
San Miguel. — Sección 1.^a — Emilio Villarroya Casas, 5; Juan Fabiani Díaz de Cabria, 5; Emerenciano García Sánchez, 4; Leonardo Camón Abejer, 4; Nicolás García Romeo, 2.
 Sección 2.^a — Emilio Villarroya 7.
 Sección 3.^a — Juan Fabiani, 17; Emilio Villarroya, 17; Nicolás García, 14; Leonardo Camón, 8; Emerenciano García, 7; Antonio Lázaro, 4; Blas Borrueal, 2; Juan Gómez, 1; Miguel Rived, 1.
Democracia. — Sección 1.^a — Leonardo Camón, 2; Juan Fabiani, 2; Nicolás García, 2; Emilio Villarroya, 2; Emerenciano García, 1.
 Sección 2.^a — Juan Fabiani Díaz de Cabria, 1; García, 1; Villarroya, 1.
 Sección 3.^a — Juan Fabiani, 2; Emilio Villarroya, 2; Nicolás García, 2;
 Sección 4.^a — Emerenciano García, 2.
San Pablo. — Sección 2.^a — José María Royo, 59.
 Sección 3.^a — Juan Busset, 1; Cruz García Pérez, 1.
Azoque. — Sección 1.^a — Nombres varios, 12.
 Sección 3.^a — Mariano Ursain Aznar, 1; Cipriano Jarque Lorente, 1; Emilio Villarroya Casas, 3; Nicolás García Romeo, 2; Juan Fabiani Díaz, 3; Tomás Espí Pérez, 1; Leonardo Camón Abejer, 1; Antonio Lázaro Pallarés, 1; Francisco Santos, 1; Julián Aznar Taules, 1.
 Sección 4.^a — Emerenciano García Sánchez, 3; D. Juan Isasa, 1; Juan Fabiani, 1; Emilio Villarroya, 1; Antonio Maura, 1; Guillermo II, 1; Félix del Mamporro, 1.
 Sección 6.^a — Teodoro Grande, 1; Emerenciano García Sánchez, 2; Gabriel Maura Gamazo, 1; Nicolás García, 1; Juan Fabiani, 1; Emilio Villarroya, 1; Pascual Liposa, 1.
 2.^o *Afuera.* — Sección 1.^a — Juan Fabiani Díaz de Cabria, 4; Emilio Villarroya Casas, 4; Nicolás García, Romeo, 2; Gregorio Alfonso Espín, 1.
 Sección 2.^a — Emilio Villarroya Casas, 1; Juan Fabiani Díaz de Cabria, 1; Nicolás García Romeo, 1; Leonardo Camón Abejer, 1;
 Sección 3.^a — Felipe Carbonel Benito, 2; Leonardo Ca-

món Abejer, 1; Emerenciano García Sánchez, 1; Manuel Quilez Gonzalvo, 1; Ignacio Monserrat de Pano, 1.

Sección 8.^a — Juan Fabiani Díaz de Cabria, 1; Emerenciano García Sánchez, 1; Antonio García Pallarés, 1.

Egea-Sos.

Papeletas en blanco, 10.
Castejón de Valdejasa. — Emerenciano García Sánchez, 5 votos.
Egea. — Sección 1.^a — Angel Ossorio Gallardo, 1; Antonio Maura Montaner, 1; Pascual Alayecto Romeo, 1.
 Sección 2.^a — Joaquín Racas Navarro, 1.
Uncastill. — Alejandro Lerroux, 2; José Nakéns, 2.
Tauste. — Sección 2.^a — Alejandro Lerroux, 1.

Pílar. — La Almunia.

Papeletas en blanco, 547.
Pílar. — Sección 3.^a — Nombres varios, 16.
 Sección 2.^a — Demetrio Galán Jimeno, 1 voto; Mariano Chicot Soda, 3; José Lázaro Sebastián, 3; José Cajal Trull, 3; Angel Lorenzo, 1; Antonio Pérez Ruiz, 1.
 Sección 4.^a — Antonio Pérez Ruiz, 1; José Sancho Arroyo, 1; José Cajal Trull, 4; José Lázaro Sebastián, 4; Mariano Chicot, 4.
La Seo. — Sección 3.^a — Mariano Chicot Soda, 6; José Cajal Trulls, 6; José Lázaro Sebastián, 6; José Sancho Arroyo, 3; Mariano Calvo Lanaja, 3; Angel Lázaro Moreno, 1; Julián Usón, 1.
San Carlos. — Sección 1.^a — Demetrio Galán Jiménez, 3; Mariano Calvo Lanaja, 3; José Sancho Arroyo, 4; José Lázaro Sebastián, 3; Mariano Chicot Soda, 4; José Cajal Trulls, 3; Francisco Santos, 1; Manuel Uche, 1; Francisco Aznar Sánchez, 1.
 Sección 3.^a — José Cajal Trulls, 6; Demetrio Galán Jiménez, 4; Mariano Chicot Soda, 6; José Lázaro Sebastián, 6; Adolfo Lorenzo Osés, 1; José Sancho Arroyo, 1; Mariano Calvo Lanaja, 1.
Audiencia. — Sección 3.^a — José Cajal Trulls, 3; José Lázaro Sebastián, 3; José Sancho Arroyo, 3; Mariano Calvo, 1; Joaquín Costa, 1.
 1.^o *Afuera.* — Sección 6.^a — Papeletas protestadas, 10.
Alagón. — Sección 1.^a — José Cajal, 11; José Lázaro Sebastián, 11; Mariano Chicot Soda, 11.
 Sección 2.^a — José Cajal, 17; José Lázaro, 17; Mariano Chicot, 16; Pablo Iglesias, 1.
Cabañas. — Marqués de Arlanza, 1.
La Almunia. — Sección 1.^a — Pascual García, 1; Miguel Mirianillón, 1; Guillermo F. Gil, 1; Luis Narbona, 2; An-

tonio Monreal, 1; Marcos Carnicer, 1; Antonio Masera, 2; Angel Ossorio, 2; Santiago Casas Carreras, 1.

Almonacid de la Sierra. — Sección 1.^a — Pedro Ruiz Martínez, 16.

Sección 2.^a — Pedro Ruiz Martínez, 13.

Alcalá de Ebro. — Pedro Ruiz Martínez, 4.

Longares. — Nicolás de Escoriaza, 2.

Alfamén. — Antonio García Pallarés, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el art. 45 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 16 de marzo de 1915. — El Presidente, Ramón de las Cagigas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FRAILE FERNÁNDEZ, Pablo; de veinticuatro años de edad, soltero labrador, natural y vecino de Alfaro, hijo de Luis e Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca en término de diez días para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión.

VALLEJO LÓPEZ, Aquilino; de veintitrés años, hijo de José y Olalla, soltero, natural de Cubo de Bureba (Burgos), comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra para ser reducido a prisión por orden superior, dictada en causa por estafa contra el mismo, en término de diez días.

PUEYO BELTRÁN, Leoncio; natural de Luesia (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Luesia, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Dragones de Numancia, 11.^o de Caballería, D. Juan Sáez Jáuregui, en los Cuarteles de Alfonso XIII, Hostafranch (Barcelona), contados desde la publicación de la presente.

Barcelona, ocho de marzo de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Juan Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabi-

dades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Félix Jacinto Asátegui Carranza, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los efectos siguientes:

Un bolsillo pequeño, metal blanco, de malla: tasado en setenta y cinco céntimos.

Una cadena para reloj, de eslabones metal blanco: tasada en cincuenta céntimos.

Un portalápiz de metal: tasado en veinticinco céntimos.

Un cuchillo pequeño de los llamados de Sástago: tasado en setenta y cinco céntimos.

Total: dos pesetas veinticinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, a las once del día veintisiete del actual, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, y que los efectos se hallan depositados en este Juzgado, donde podrán examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a diez de marzo de mil novecientos quince.—Rodolfo Vidal.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Electra de Almozara.

Sociedad Anónima.

Con arreglo a lo que disponen los Estatutos, el Consejo de Administración tiene la honra de convocar a Junta general de accionistas en su domicilio social, Paseo de Sagasta, 20, para el día 31 del corriente, a las tres de la tarde.

Zaragoza, 15 de marzo de 1915.—El Presidente, José P. de Escoriaza.

España Musical.

Sociedad Anónima.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio de la compañía, Goicoechea, número 26.

Para asistir a la reunión, deberán los Accionistas, cuatro días antes del señalado, depositar sus acciones, o los resguardos correspondientes, en las oficinas de la sociedad, recibiendo en dicho momento la papeleta de asistencia.

Zaragoza, 13 de marzo de 1915.—El Presidente, Emiliano Gonzalvo.—El Director General, Alejandro García Burriel.